



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD CAPIATÁ.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de Junio del año 2024, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR en adelante MDI, representado por el Ministro Dr. **Enrique Riera Escudero**, con domicilio en la casa de las calles Chile 1002 e/ Manduvirá de la ciudad de Asunción, la POLICÍA NACIONAL en adelante la PN, representada en este acto por el Crio. Gral. Comandante **Carlos Humberto Benítez González**, en su carácter de Comandante de la Policía Nacional y la Municipalidad de Capiatá, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Abg. **Laura Cristina Gamarra de Talavera** - Intendenta Municipal, con domicilio en la casa de la calle Mcal. José Félix Estigarribia e/ Mcal. López de la Ciudad de Capiatá.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior, es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la Política de Seguridad Interna de la Nación, su misión es brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo y al bienestar de su población. En ese sentido, viene desarrollando planes de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con la participación y colaboración de diversos actores gubernamentales competentes en la materia.

Que, la Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación. Dentro del marco de esta Constitución y de las leyes, tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La ley reglamentará su organización y sus atribuciones".

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Capiatá, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía de recaudación e inversiones de su recurso de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay; y la Ley N° 3966/10, "Que establece la Carta Orgánica Municipal", en su artículo 15. Potestades. Inc.1 "Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas".

Que, el MDI, la PN y la Municipalidad, de común acuerdo establecerán Acuerdos Específicos a fin de establecer criterios de acción y responsabilidades de las Partes, en cumplimiento del objetivo trazado en el marco del presente Convenio, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En ese contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MDI, la PN y la Municipalidad, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Com. Inc. 3 4



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Municipalidad de Capiatá, con el objetivo de aunar esfuerzos en la cooperación, fortalecimiento y asistencia entre las Partes, y en consecuencia, con posterioridad a la firma del presente acuerdo marco, serán formalizados Acuerdos Específicos, a fin de establecer los términos y condiciones de los proyectos y/o acciones específicas a ser desarrolladas en consecución del presente objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación entre las partes para el mejor funcionamiento institucional y desempeño óptimo de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones, a través de la implementación de planes, programas y actividades relacionadas o derivadas de las misiones institucionales respectivas, especialmente en aquellas vinculadas a los Programas de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

Para la consecución del Objeto entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Municipalidad de Capiatá, asignarán los recursos necesarios para la implementación del proyecto, lo cual serán definidos en los términos de los Acuerdos Específicos.

El MDI, la PN y la Municipalidad, supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN GENERAL.

Para el desarrollo adecuado del objeto trazado en el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará con posterioridad a la formalización del presente Convenio, un enlace por cada institución, quien tendrá la misión de coordinar la marcha del presente Convenio, así como del Acuerdo Específico que se suscriba como consecuencia del presente acuerdo marco.

La Coordinación determinará Planes de Trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA.

Queda expresamente acordado que las Partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las Partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si surgieran cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, las partes deberán aunar esfuerzos para una solución a través de un mutuo entendimiento.

No obstante, queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a esa instancia.

Al concluir la vigencia del Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna referente al cumplimiento de las acciones objeto de aquel.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de celebración y tendrá un plazo de duración de 5 años y podrá ser renovado o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes con 60 (sesenta) días calendario de antelación.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DEL
INTERIOR
PARAGUAYPARAGUAY
TETÁPY
MOTENONGUAMUNICIPALIDAD DE
CAPIATÁGOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUAY
REKUAI**CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES.**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez jurídica solamente cuando fuere realizada por escrito, en los domicilios constituidos por las partes en su encabezado.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Las Partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS.

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, que serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, notificaciones, citaciones y diligencias, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente en todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DE OTROS CONVENIOS

La celebración de este Convenio no excluye a los demás suscritos entre las Partes y se hallen en plena vigencia, continuando la ejecución y aplicación conforme a lo inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las Partes firmantes promoverán la adhesión de otras instituciones, que por su competencia y función pudieran cooperar en el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD.

Prevía lectura y ratificación del contenido de este Convenio firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. La Intendencia Municipal se compromete en este acto a dar cumplimiento a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal y en este sentido remitir el Convenio de Cooperación firmado a la Junta Municipal en el plazo que no supere los diez días corridos posteriores a su firma; para su aprobación correspondiente.

Dr. Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior



Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal
Municipal de la Ciudad de Capiatá

Carlos Humberto Benítez González
Crio. Gral. Comandante
Comandante de la Policía Nacional